II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1352/2013 DE LA COMISIÓN

de 4 de diciembre de 2013

por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual

LA COMISIÓN EUROPEA.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo (1), y, en particular, sus artículos 6, apartado 1, y 12, apartado 7,

Previa consulta al Supervisor Europeo de Protección de Datos,

Considerando lo siguiente:

- El Reglamento (UE) nº 608/2013 determina las condiciones y procedimientos de intervención de las autoridades aduaneras en relación con mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual que estén, o debieran estar, bajo vigilancia aduanera o sujetas a control aduanero de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo (2).
- A tenor del Reglamento (UE) nº 608/2013, las personas y entidades debidamente legitimadas podrán presentar una solicitud al departamento competente de aduanas para que las autoridades aduaneras intervengan sobre dichas mercancías (solicitud) y podrán solicitar también la ampliación del plazo durante el cual las autoridades aduaneras deben intervenir de conformidad con una solicitud aceptada (petición de ampliación del plazo).
- A fin de garantizar unas condiciones uniformes respecto (3) a la solicitud y a la petición de ampliación, deben establecerse formularios normalizados.

- Estos formularios normalizados reemplazarán a los del Reglamento (CE) nº 1891/2004 de la Comisión (3), por el que se adoptan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1383/2003 (4), que queda derogado por el Reglamento (UE) nº 608/2013.
- Por consiguiente, debe derogarse el Reglamento (CE) nº (5) 1891/2004.
- El Reglamento (UE) nº 608/2013 se aplicará a partir del (6) 1 de enero de 2014 y, en consecuencia, el presente Reglamento debe ser aplicable también a partir de la misma fecha.
- Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero, mencionado en el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 608/2013.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La solicitud por la que se pide a las autoridades aduaneras intervengan sobre mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual (solicitud) contemplada en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 608/2013 deberá efectuarse utilizando el formulario establecido en el anexo I del presente Reglamento.

⁽³⁾ Reglamento (CE) nº 1891/2004 de la Comisión, de 21 de octubre de 2004, por el que se adoptan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo, relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos (DO L 328 de 30.10.2004, p. 16).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos (DO L 196 de 2.8.2003, p. 7).

⁽¹) DO L 181 de 29.6.2013, p. 15. (²) Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

- 2. La petición de ampliación del plazo durante el cual las autoridades aduaneras deben intervenir (petición de ampliación del plazo) contemplada en el artículo 12 del Reglamento (UE) $\rm n^{o}~608/2013$ deberá efectuarse utilizando el formulario establecido en el anexo II del presente Reglamento.
- 3. Los formularios establecidos en los anexos I y II se cumplimentarán de conformidad con las notas sobre su cumplimentación establecidas en el anexo III.

Artículo 2

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 608/2013, los formularios de los anexos I y II del presente Reglamento podrán cumplimentarse, si fuera necesario, de forma legible a mano.

Los formularios no deberán presentar tachaduras, enmiendas ni otras modificaciones y deberán constar de dos ejemplares.

En caso de cumplimentarse a mano, se rellenarán con tinta y en caracteres de imprenta.

Artículo 3

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 1891/2004.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2013.

Por la Comisión El Presidente José Manuel BARROSO ANEXO I

UNIÓN EUROPEA - SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

1	1. Solicitante		Reservado a la administración		
	Nombre y apellidos (*): Dirección (*):		Fecha de recepción		
Щ			Número de registro de la solicitud		
Ē					
PE			DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL		
Ö	Número TIN:		SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS		
AC	Número de registro nacional: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+)		a tenor del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 608/2013		
Ë			2 (*). Solicitud de la Unión		
M	Fax: (+) Correo electrónico:		Solicitud nacional		
ΑD	Nombre del sitio web:				
AD	3 (*). Condición del solicitante				
문	☐ Titular del derecho		Agrupación de fabricantes del producto de una indicación geográfica o Titular del derecho representante de dicha agrupación		
AUTC	☐ Operador legitimado para usar una indicación geográfica				
EJEMPLAR PARA LA AUTORIDAD ADUANERA COMPETENTE	☐ Organismo de gestión colectiva de los DPI☐ Organismo de defensa profesional		Organismos o autoridades competentes de control de una indicación geográfica Titular de una licencia exclusiva que cubra dos o más Estados miembros		
PAF	4. Representante que presenta la solicitud en nombre del s	solic	itante		
AB	Empresa: Nombre y apellidos (*):				
₽.	Dirección (*):				
3	Localidad (*):				
	Código postal: País (*):				
1	Teléfono: (+)				
	Teléfono móvil: (+)		Se adjunta prueba del poder de los representantes		
	Fax: (+)				
	5 (*). Tipo de derecho al que se refiere la solicitud Marca nacional (NTM)		Indicación geográfica/denominación de origen:		
			para productos agrícolas y alimenticios (CGIP) para el vino (CGIW) para bebidas aromatizadas a base de productos vitivinícolas (CGIA) para las bebidas espirituosas (CGIS)		
			para los demás productos (NGI)		
	☐ Diseño comunitario no registrado (CDU)		de las enumeradas en los acuerdos entre la Unión y terceros países (CGIL)		
	☐ Derecho de autor y derecho afín (NCPR)		Protección de las obtenciones vegetales:		
	 Nombre comercial (NTN) Topografía de un producto semiconductor (NTSP) 		☐ nacional (NPVR) ☐ comunitarias (CPVR)		
	Patente tal como prevé la legislación nacional (NPT)		Certificado complementario de protección:		
	 ☐ Patente tal como prevé la legislación de la Unión (UP ☐ Modelo de utilidad (NUM) 	T))	□ para los medicamentos (SPCM)□ para los productos fitosanitarios (SPCP)		
		. ! /			
			Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas DE DE EE DE DE DES FR HR DIT CY LV		
	TODOS LOS ESTADOS BE BG CZ D MIEMBROS LT LU HU M	VIT	DE		
	7. Representante para asuntos jurídico		8. Representante para asuntos técnicos		
	Empresa:		Empresa: Nombre y apellidos (*):		
	Nombre y apellidos (*): Dirección (*):		Dirección (*):		
	Localidad (*):		Localidad (*):		
	Código postal:		Código postal: País (*):		
	País (*): Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Fax: (+) Correo electrónico: Nombre del sitio web:		Teléfono: (+)		
			Teléfono móvil: (+)		
			Fax: (+)		
			Correo electrónico: Nombre del sitio web:		
	En caso de solicitud de la Unión, los datos de los repre- en el anexo nº	sen	tantes designados para cuestiones jurídicas y técnicas figuran		
	10. Procedimiento para los pequeños envíos				
	Solicito que se aplique el procedimiento contemplado en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 608/2013 y, cuando lo soliciten las autoridades aduaneras, accedo a cubrir los costes vinculados a la destrucción de las mercancías en el marco de este procedimiento.				
	autoridades addancias, accedo a cubili los costes	VIII	calado a la acomición de las mercaneias en el marco de este procedimiento		

				1	
11 (*). Lista de derechos a que se refiere la solicitud					
Ν°	Tipo de derecho	Número de registro	Fecha de registro	Fecha de expiración	Lista de productos a que se refiere el derecho
	Para más derechos, vé	ase el anexo nº			│
			Mercancías auténtio	226	
10	December 17 of the Head of the	l	- Welcalicias auteriti	Jas	Total and only on this side
	Descripción detallada de Derecho PI nº Descripción de las merca				☐ Tratamiento restringido
,	Número de partida de la Valor en aduana Valor medio de mercado Valor comercial nacional:			□ Véa	ase el anexo nº adjunto
	Características distintivas Posición en las mercancía Descripción (*):				☐ Tratamiento restringido
				☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
	Lugar de fabricación (*) País: Empresa: Dirección: Localidad:			□Vés	☐ Tratamiento restringido ase el anexo nº adjunto
		\			☐ Tratamiento restringido
	Empresas participantes (*) Papel: Nombre (*): Dirección:)			
	Localidad:			Vea	ase el anexo nº adjunto
16.	Comerciantes (*)			□ Vás	☐ Tratamiento restringido ase el anexo nº adjunto
17	Informaciones colore los	detelles del desercies y l			<u>, </u>
17.	Informaciones sobre los las mercancías	detalles del despacho y l	a distribución de	□ V6s	☐ Tratamiento restringido ase el anexo nº adjunto
10	Dulton				·
	Bultos Tipo de bultos: Número de artículos por l Descripción (incluidas las		s):	□ Véa	☐ Tratamiento restringido ase el anexo nº adjunto
19.	Documentación adjunta				☐ Tratamiento restringido
	Tipo de documento:				
	Descripción:			□ Véa	ase el anexo nº adiunto

Mercancías infractoras			
20. Descripción detallada de las mercancías:	☐ Tratamiento restringido		
Derecho PI nº:			
Descripción de las mercancías:			
Número de partida de la NC:			
Valor mínimo:			
	□ Wéasa al ansur n0 — adhinta		
Od Councilous distintium de la maranese	☐ Véase el anexo nº adjunto		
Características distintivas de las mercancías Posición sobre las mercancías:	☐ Tratamiento restringido		
Descripción:			
Descripcion.			
	☐ Véase el anexo nº adjunto		
22. Lugar de fabricación	☐ Tratamiento restringido		
País:			
Empresa:			
Dirección:			
Localidad:			
	□ Véase el anexo nº adjunto		
23. Empresas participantes	☐ Tratamiento restringido		
Papel:			
Nombre:			
Dirección:			
Localidad:			
	☐ Véase el anexo nº adjunto		
24. Comerciantes	☐ Tratamiento restringido		
	☐ Véase el anexo nº adjunto		
OF Información colors la distribución de las manages			
25. Información sobre la distribución de las mercancías	☐ Tratamiento restringido		
	☐ Véase el anexo nº adjunto		
26. Bultos	☐ Tratamiento restringido		
Tipo de bultos:			
Número de artículos por bulto:			
Descripción (incluidas las características distintivas):			
	☐ Véase el anexo nº adjunto		
27. Documentos adjuntos	☐ Tratamiento restringido		
Tipo de documento:			
Descripción:			
	☐ Véase el anexo nº adjunto		

28.	Información adicional	☐ Tra	atamiento restringido
		☐ Véase el anexo	nº adjunto
29.	Compromisos		
	Al firmar, me comprometo a:		
	notificar inmediatamente al servicio aduanero competen proporcioando en la presente solicitud o en sus anexos		
	 comunicar al servicio aduanero competente que haya ac 6, apartado 3, letras g), h) o i), del Reglamento nº 608/ análisis y la evaluación del riesgo de vulnerar el derech 	2013 que sea pertinente para las autoridades	aduaneras al objeto de efectuar el
	asumir la responsabilidad según las condiciones estable costes contemplados en el artículo 29 del Reglamento de la contemplado en el artículo 29 del Reglamento de la contemplado en el artículo 29 del Reglamento de la contemplado en el artículo 20 del Reglamento de la contemplado en el artículo 20 del Reglamento del Reglamento de la contemplado en el artículo 20 del Reglamento		^o 608/2013 y hacerse cargo de los
	Autorizo que la Comisión Europea y los Estados miembros	puedan tratar los datos facilitados con la pres	sente solicitud.
30.	Firma (*)		
	Fecha (DD/MM/AAAA)	Fir	ma del solicitante
	Lugar	No	mbre (en mayúsculas)
Res	servado a la administración		
	servado a la administración sisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2	2 del Reglamento (UE) nº 608/2013)	
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2		
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2		
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2		Servicio aduanero competente
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección à Aceptación completa de la solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista	adjunta para los derechos aceptados).	Servicio aduanero competente
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello	
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Aceptación completa de la solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber	
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber	
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto competente como mínimo 30 días antes de la fecha de	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber e expiración.	á recibirse por el servicio aduanero
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto competente como mínimo 30 días antes de la fecha de La solicitud se ha denegado.	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber e expiración.	á recibirse por el servicio aduanero
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Sección de la Sección de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto competente como mínimo 30 días antes de la fecha de La solicitud se ha denegado. Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcia	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber e expiración. al o completa de la solicitud así como la informa	á recibirse por el servicio aduanero ación relativa a las vías de recurso.
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Sección de la Sección de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto competente como mínimo 30 días antes de la fecha de La solicitud se ha denegado. Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcia	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber e expiración. al o completa de la solicitud así como la informa	á recibirse por el servicio aduanero ación relativa a las vías de recurso.
	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección de la Sección de la Sección de la Sección de la Solicitud. La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista Fecha de adopción (DD/MM/AAAA) Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del periodo en que las auto competente como mínimo 30 días antes de la fecha de La solicitud se ha denegado. Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcia	adjunta para los derechos aceptados). Firma y sello ridades aduaneras tengan que intervenir, deber e expiración. al o completa de la solicitud así como la informa	á recibirse por el servicio aduanero ación relativa a las vías de recurso.

Protección de datos personales y base de datos central para el tratamiento de las solicitudes de intervención.

Cuando la Comisión Europea trate datos personales incluidos en la presente solicitud de intervención, se aplicará el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Cuando la autoridad aduanera competente de un Estado miembro trate datos personales contenidos en la presente solicitud de intervención, se aplicarán las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

El responsable del tratamiento de los datos en la base de datos central es la autoridad aduanera nacional competente ante la que se presentó la solicitud. La lista de autoridades aduaneras competentes se publica en el sitio web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/index_en.htm.

Se autorizará el acceso a todos los datos personales de la presente solicitud mediante una identificación de usuario y una contraseña a las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión. A los datos personales que forman parte de la información que entra dentro del tratamiento restringido, solo podrán acceder las autoridades aduaneras de los Estados miembros tal como se indica en la casilla 6 de la solicitud mediante identificación del usuario/contraseña.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 608/2013, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos en la Unión y al objeto de contribuir a la eliminación del comercio internacional de mercancías que vulneren los derechos de propiedad intelectual, la Comisión y las autoridades aduaneras de los Estados miembros podrán compartir determinados datos personales e información que figuren en la solicitud con las autoridades pertinentes de terceros países.

Las respuestas a los campos de datos marcados con un *, y por lo menos uno de los marcados con +, deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la solicitud.

El interesado tendrá derecho de acceso a sus datos personales tratados por medio de la base de datos central y, cuando proceda, tendrá derecho a la rectificación, la supresión o el bloqueo de sus datos personales con arreglo al Reglamento (CE) nº 45/2001 o a las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

Todas las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentarán a las autoridades aduaneras ante las que se presentó la solicitud que serán quienes las tramiten. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual es el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos personales no se conservarán más de seis meses a partir de la fecha en que se revoque la decisión de intervención correspondiente o desde que venza el correspondiente plazo de intervención de las autoridades aduaneras. Las autoridades aduaneras competentes especificarán este plazo al aceptar la solicitud y no superará un año a partir del día siguiente al de la fecha de adopción de la decisión por la que se acepta la solicitud. Sin embargo, si se ha informado a las autoridades aduaneras de algún procedimiento incoado para determinar una posible vulneración de mercancias cubiertas por la solicitud, los datos personales se conservarán seis meses tras la resolución del procedimiento.

UNIÓN EUROPEA - SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

		·		
2	Solicitante Nombre y apellidos (*):	Reservado a la administración Fecha de recepción		
	Dirección (*): Localidad (*):	Número de registro de la solicitud		
	Código postal:			
	País (*):	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL		
	Número EORI: Número TIN:	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS		
ш	Número de registro nacional:	a tenor del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 608/2013		
SOLICITANTE	Teléfono: (+)	a terior dei articulo o dei Regiamento (OE) 11º 000/2013		
₹	Teléfono móvil: (+) Fax: (+)	2 (*). Solicitud de la Unión		
음	Correo electrónico:	Solicitud nacional		
SO	Nombre del sitio web:			
ᆸ	3 (*). Condición del solicitante			
	☐ Titular del derecho	Agrupación de fabricantes del producto de una indicación geográfica o Titular del derecho representante de dicha agrupación		
PAI	☐ Operador legitimado para usar una indicación ☐	derecno representante de dicha agrupación] Operador legitimado para usar una indicación geográfica		
A R	geográfica	_ Operador regiminado para usar una indicación geogranica		
EJEMPLAR PARA		Organismos o autoridades competentes de control de una indicación geográfica Titular de una licencia exclusiva que cubra dos o más Estados miembros		
	Representante que presenta la solicitud en nombre del sol	·		
	Empresa:			
	Nombre y apellidos (*):			
	Dirección (*): Localidad (*):			
	Código postal:			
	País (*):			
2	Teléfono: (+)			
	Teléfono móvil: (+)	☐ Se adjunta prueba del poder de los representantes		
	Fax: (+)			
	5 (*). Tipo de derecho al que se refiere la solicitud			
	☐ Marca nacional (NTM) ☐ Marca comunitaria (CTM)	Indicación geográfica/denominación de origen: ☐ para productos agrícolas y alimenticios (CGIP)		
	☐ Marca internacional registrada (ITM)	para el vino (CGIW)		
	☐ Diseño nacional registrado (ND)	para bebidas aromatizadas a base de productos vitivinícolas (CGIA)		
	□ Diseño comunitario registrado (CDR)	para las bebidas espirituosas (CGIS)		
	☐ Diseño internacional registrado (ICD)	para los demás productos (NGI)		
	☐ Diseño comunitario no registrado (CDU)	de las enumeradas en los acuerdos entre la Unión y terceros países (CGIL)		
	☐ Derecho de autor y derecho afín (NCPR)	Protección de las obtenciones vegetales:		
	☐ Nombre comercial (NTN)	nacional (NPVR)		
	 ☐ Topografía de un producto semiconductor (NTSP) ☐ Patente tal como prevé la legislación nacional (NPT) 	comunitarias (CPVR) Certificado complementario de protección:		
	☐ Patente tal como preve la legislación hacional (NPT)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	☐ Modelo de utilidad (NUM)	para los productos fitosanitarios (SPCP)		
	6 (*) Estado miembro o en caso de una solicitud de la Unió	n, Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas		
		·		
	TODOS LOS ESTADOS BE BG CZ DK MIEMBROS LU HU MT	DE DE DE DE DE DEL DEL DES DER DE		
	7. Representante para asuntos jurídico	8. Representante para asuntos técnicos		
	Empresa:	Empresa:		
	Nombre y apellidos (*):	Nombre y apellidos (*):		
	Dirección (*):	Dirección (*):		
	Localidad (*):	Localidad (*): Código postal:		
	Código postal: País (*):	País (*):		
	Teléfono: (+)	Teléfono: (+)		
	Teléfono móvil: (+)	Teléfono móvil: (+)		
	Fax: (+)	Fax: (+)		
	Correo electrónico:	Correo electrónico: Nombre del sitio web:		
	Nombre del sitio web:			
	9. En caso de solicitud de la Unión, los datos de los represe en el anexo nº	entantes designados para cuestiones jurídicas y técnicas figuran		
	10. Procedimiento para los pequeños envíos			
		lo en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 608/2013 y, cuando lo soliciten las		
		nculados a la destrucción de las mercancías en el marco de este procedimiento.		

11 (*). Lista de derechos a que se refiere la solicitud					
N°	Tipo de derecho	Número de registro	Fecha de registro	Fecha de expiración	Lista de productos a que se refiere el derecho
P.	ara más derechos, véa	ase el anexo nº			☐ Tratamiento restringido
			Mercancías auténtic	as 	
Der Des	cripción detallada de l echo PI nº cripción de las mercal	ncías (*):			☐ Tratamiento restringido
	nero de partida de la l or en aduana	NG:			
	or medio de mercado	europeo			
	or comercial nacional:			☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
Pos	13. Características distintivas de las mercancías (*) Posición en las mercancías (*): Descripción (*):				
				☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
País Emp	14. Lugar de fabricación (*)				
Localidad:			☐ Véa	ase el anexo nº adjunto	
Pap Non	15. Empresas participantes (*) Papel: Nombre (*): Dirección:			☐ Tratamiento restringido	
	alidad:			☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
16. Con	nerciantes (*)			☐ Tratamiento restringido	
				☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
	rmaciones sobre los d mercancías	letalles del despacho y la	distribución de		☐ Tratamiento restringido
				☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
18. Bult	os				☐ Tratamiento restringido
Nún	o de bultos: nero de artículos por b cripción (incluidas las	oulto: características distintivas):		
10.5				☐ Véa	ase el anexo nº adjunto
Tipo	umentación adjunta o de documento:				☐ Tratamiento restringido
Des	cripción:			☐ Véa	ase el anexo nº adjunto

	Mercancías infractoras	
20.	. Descripción detallada de las mercancías:	☐ Tratamiento restringido
	Derecho PI nº:	_
	Descripción de las mercancías:	
	·	
	Número de partida de la NC:	
	Valor mínimo:	
		☐ Véase el anexo nº adjunto
21.	. Características distintivas de las mercancías	☐ Tratamiento restringido
	Posición sobre las mercancías:	
	Descripción:	
		-
		☐ Véase el anexo nº adjunto
22.	. Lugar de fabricación	☐ Tratamiento restringido
	País:	
	Empresa:	
	Dirección:	
	Localidad:	
		Véase el anexo nº adjunto
22	. Empresas participantes	☐ Tratamiento restringido
20.	Papel:	Tratamiento restingido
	Nombre:	
	Dirección:	
	Localidad:	
		☐ Véase el anexo nº adjunto
24.	. Comerciantes	☐ Tratamiento restringido
		_ ,
		□ Vácas al anava no adimete
		☐ Véase el anexo nº adjunto
25.	. Información sobre la distribución de las mercancías	☐ Tratamiento restringido
		☐ Véase el anexo nº adjunto
26.	Bultos	
	Tipo de bultos:	
	Número de artículos por bulto:	
	Descripción (incluidas las características distintivas):	
	,	
		D Wassal
-	Designation adjustes	☐ Véase el anexo nº adjunto
27.	Documentos adjuntos	☐ Tratamiento restringido
	Tipo de documento:	
	Descripción:	

28.	. Información adicional		☐ Tratamiento restringido		
		□ W			
		vease	e el anexo nº adjunto		
29.	. Compromisos				
	Al firmar, me comprometo a:				
	 notificar inmediatamente al servicio aduanero com proporcioando en la presente solicitud o en sus ar 	petente que haya aceptado la solicitud cu nexos a tenor del artículo 15 del Reglamer	ialquier cambio en la información que le he nto (UE) nº 608/2013.		
	 comunicar al servicio aduanero competente que ha 6, apartado 3, letras g), h) o i), del Reglamento no análisis y la evaluación del riesgo de vulnerar el d 	608/2013 que sea pertinente para las aut	toridades aduaneras al objeto de efectuar el		
	 asumir la responsabilidad según las condiciones es costes contemplados en el artículo 29 del Reglam 		to (UE) nº 608/2013 y hacerse cargo de los		
	Autorizo que la Comisión Europea y los Estados mier	nbros puedan tratar los datos facilitados co	on la presente solicitud.		
30.	. Firma (*)				
	Fecha (DD/MM/AAAA)		Firma del solicitante		
	Lugar		Nembro (on may(seules)		
_	Lugar		Nombre (en mayúsculas)		
	servado a la administración	saifu O dal Daulamanta (UE) nº 000/0010)			
De	cisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sec	cion 2 del Regiamento (OE) nº 608/2013)			
	Aceptación completa de la solicitud.	a lieta adjunta nara lea derechea acontodo)		
	La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la	a lista adjunta para los derechos aceptado	S).		
	Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente		
	Fecha de expiración de la solicitud:				
	Toda petición de ampliación del periodo en que las competente como mínimo 30 días antes de la fec		nir, deberá recibirse por el servicio aduanero		
	☐ La solicitud se ha denegado.				
	Se adjunta la decisión motivada de la denegación	parcial o completa de la solicitud así como	la información relativa a las vías de recurso.		
	Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente		

Protección de datos personales y base de datos central para el tratamiento de las solicitudes de intervención.

Cuando la Comisión Europea trate datos personales incluidos en la presente solicitud de intervención, se aplicará el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Cuando la autoridad aduanera competente de un Estado miembro trate datos personales contenidos en la presente solicitud de intervención, se aplicarán las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

El responsable del tratamiento de los datos en la base de datos central es la autoridad aduanera nacional competente ante la que se presentó la solicitud. La lista de autoridades aduaneras competentes se publica en el sitio web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/index_en.htm.

Se autorizará el acceso a todos los datos personales de la presente solicitud mediante una identificación de usuario y una contraseña a las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión. A los datos personales que forman parte de la información que entra dentro del tratamiento restringido, solo podrán acceder las autoridades aduaneras de los Estados miembros tal como se indica en la casilla 6 de la solicitud mediante identificación del usuario/contraseña.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 608/2013, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos en la Unión y al objeto de contribuir a la eliminación del comercio internacional de mercancías que vulneren los derechos de propiedad intelectual, la Comisión y las autoridades aduaneras de los Estados miembros podrán compartir determinados datos personales e información que figuren en la solicitud con las autoridades pertinentes de terceros países.

Las respuestas a los campos de datos marcados con un *, y por lo menos uno de los marcados con +, deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la solicitud.

El interesado tendrá derecho de acceso a sus datos personales tratados por medio de la base de datos central y, cuando proceda, tendrá derecho a la rectificación, la supresión o el bloqueo de sus datos personales con arreglo al Reglamento (CE) nº 45/2001 o a las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

Todas las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentarán a las autoridades aduaneras ante las que se presentó la solicitud que serán quienes las tramiten. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual es el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos personales no se conservarán más de seis meses a partir de la fecha en que se revoque la decisión de intervención correspondiente o desde que venza el correspondiente plazo de intervención de las autoridades aduaneras. Las autoridades aduaneras competentes especificarán este plazo al aceptar la solicitud y no superará un año a partir del día siguiente al de la fecha de adopción de la decisión por la que se acepta la solicitud. Sin embargo, si se ha informado a las autoridades aduaneras de algún procedimiento incoado para determinar una posible vulneración de mercancías cubiertas por la solicitud, los datos personales se conservarán seis meses tras la resolución del procedimiento.

ANEXO II

UNIÓN EUROPEA - PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1	1. Titular de la decisión	Reservado a la administración			
	Nombre y apellidos (*):	Fecha de recepción			
Ę	Dirección (*):				
Ξ	Localidad (*):				
MPE	Código postal:				
၀	País (*):				
RA	Teléfono: (+)	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL			
ANE	Teléfono móvil: (+) Fax: (+)	PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INTERVENCIÓN			
Ď	Correo electrónico;	a tenor del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 608/2013			
٩	Carlos distribution				
AUTORIDAD ADUANERA COMPETENTE	2 (*). Solicito la ampliación del plazo de intervención de las autoridades	para la siguiente solicitud			
A	Número de registro de la solicitud:				
EJEMPLAR PARA LA	☐ Confirmo que no hay cambios en la información relativa a la solicitu	ıd de intervención y sus anexos.			
AR/	☐ Facilito la siguiente información respecto a la solicitud de intervenci	ón.			
۳ ا					
7					
JEN	Véase el anexo nº adjunto				
ш	,				
1	Toda petición de ampliación del periodo en que las autoridades adua competente como mínimo 30 días antes de la fecha de expiración.	neras tengan que intervenir, deberá recibirse en el servicio aduanero			
	3. Firma (*)				
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firr	na del titular de la decisión			
	,				
	Lugar Res	servado a la administración			
	Reservado a la administración				
	Decisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la sección 2 del Reg	lamento (UE) nº 608/2013)			
	☐ Aceptación completa de la petición de ampliación.				
	☐ Aceptación completa de la petición de ampliación. ☐ La petición de ampliación se ha aceptado parcialmente (véase la lista adjunta para los derechos aceptados).				
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firma y	sello Servicio aduanero competente			
	Fecha de expiración de la solicitud:				
	☐ La petición de ampliación se ha denegado.				
	Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcial o completa	así como la información relativa a las vías de recurso.			
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firma y				
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				

Personal data protection and the central database for the processing of applications for action.

Cuando la Comisión Europea trate datos personales incluidos en la presente petición de ampliación, se aplicará el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Cuando la autoridad aduanera competente de un Estado miembro trate datos personales contenidos en la presente petición de ampliación, se aplicarán las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

El responsable del tratamiento de los datos en la base de datos central es la autoridad aduanera nacional competente ante la que se presentó la solicitud. La lista de autoridades aduaneras competentes se publica en el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/index_en.htm.

Se autorizará el acceso a todos los datos personales de la solicitud mediante una identificación de usuario yuna contraseña a las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión. A los datos personales que forman parte de la información que entra dentro del tratamiento restringido, solo podrán acceder las autoridades aduaneras de los Estados miembros tal como se indica en la casilla 6 de la solicitud mediante identificación del usuario/contraseña.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 608/2013, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos en la Unión y al objeto de contribuir a la eliminación del comercio internacional de mercancías que vulneren los derechos de propiedad intelectual, la Comisión y las autoridades aduaneras de los Estados miembros podrán compartir determinados datos personales e información que figuren en la solicitud con las autoridades pertinentes de terceros países.Las respuestas a los campos de datos marcados con un * deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la petición de ampliación.

El interesado tendrá derecho de acceso a sus datos personales tratados por medio de la base de datos central y, cuando proceda, tendrá derecho a la rectificación, la supresión o el bloqueo de sus datos personales con arreglo al Reglamento (CE) nº 45/2001 o a las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

Todas las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentarán a las autoridades aduaneras ante las que se presentó la solicitud que serán quienes las tramiten.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual es el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos personales no se conservarán más de seis meses a partir de la fecha en que se revoque la decisión de intervención correspondiente o desde que venza el correspondiente plazo de intervención de las autoridades aduaneras. Las autoridades aduaneras competentes especificarán este plazo al aceptar la petición de ampliación y no superará un año a partir del día siguiente al de la fecha de adopción de la decisión por la que se acepta la petición. Sin embargo, si se ha informado a las autoridades aduaneras de algún procedimiento incoado para determinar una posible vulneración de mercancias cubiertas por la solicitud, los datos personales se conservarán seis meses tras la resolución del procedimiento.

UNIÓN EUROPEA - PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

2	1. Titular de la decisión	Reservado a la administración			
	Nombre y apellidos (*):	Fecha de recepción			
NTE	Dirección (*):				
ETE	Localidad (*):				
MP	Código postal:				
00	País (*): Teléfono: (+)	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL			
ERA	Teléfono móvil: (+)				
JAN	Fax: (+)	PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INTERVENCIÓN			
ADI	Correo electrónico:	a tenor del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 608/2013			
EJEMPLAR PARA LA AUTORIDAD ADUANERA COMPETENTE	2 (*). Solicito la ampliación del plazo de intervención de las autoridades Número de registro de la solicitud: / Confirmo que no hay cambios en la información relativa a la solicitu Facilito la siguiente información respecto a la solicitud de intervenci	d de intervención y sus anexos.			
JEMF	Véase el anexo nº adjunto				
ш	·				
2	Toda petición de ampliación del periodo en que las autoridades adua competente como mínimo 30 días antes de la fecha de expiración.	neras tengan que intervenir, deberá recibirse en el servicio aduanero			
	3. Firma (*)				
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firr	na del titular de la decisión			
	Lugar Res	ervado a la administración			
	Reservado a la administración				
	Decisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la sección 2 del Reglamento (UE) nº 608/2013)				
	☐ Aceptación completa de la petición de ampliación.				
	La petición de ampliación se ha aceptado parcialmente (véase la lista	adjunta para los derecnos aceptados).			
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firma y	sello Servicio aduanero competente			
	Fecha de expiración de la solicitud:				
	☐ La petición de ampliación se ha denegado.				
	Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcial o completa	así como la información relativa a las vías de recurso.			
	Fecha (DD/MM/AAAA) Firma y				

Personal data protection and the central database for the processing of applications for action.

Cuando la Comisión Europea trate datos personales incluidos en la presente petición de ampliación, se aplicará el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Cuando la autoridad aduanera competente de un Estado miembro trate datos personales contenidos en la presente petición de ampliación, se aplicarán las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

El responsable del tratamiento de los datos en la base de datos central es la autoridad aduanera nacional competente ante la que se presentó la solicitud. La lista de autoridades aduaneras competentes se publica en el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/index_en.htm.

Se autorizará el acceso a todos los datos personales de la solicitud mediante una identificación de usuario yuna contraseña a las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión. A los datos personales que forman parte de la información que entra dentro del tratamiento restringido, solo podrán acceder las autoridades aduaneras de los Estados miembros tal como se indica en la casilla 6 de la solicitud mediante identificación del usuario/contraseña.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 608/2013, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos en la Unión y al objeto de contribuir a la eliminación del comercio internacional de mercancías que vulneren los derechos de propiedad intelectual, la Comisión y las autoridades aduaneras de los Estados miembros podrán compartir determinados datos personales e información que figuren en la solicitud con las autoridades pertinentes de terceros países.Las respuestas a los campos de datos marcados con un * deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la petición de ampliación.

El interesado tendrá derecho de acceso a sus datos personales tratados por medio de la base de datos central y, cuando proceda, tendrá derecho a la rectificación, la supresión o el bloqueo de sus datos personales con arreglo al Reglamento (CE) nº 45/2001 o a las normativas nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE.

Todas las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentarán a las autoridades aduaneras ante las que se presentó la solicitud que serán quienes las tramiten.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual es el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos personales no se conservarán más de seis meses a partir de la fecha en que se revoque la decisión de intervención correspondiente o desde que venza el correspondiente plazo de intervención de las autoridades aduaneras. Las autoridades aduaneras competentes especificarán este plazo al aceptar la petición de ampliación y no superará un año a partir del día siguiente al de la fecha de adopción de la decisión por la que se acepta la petición. Sin embargo, si se ha informado a las autoridades aduaneras de algún procedimiento incoado para determinar una posible vulneración de mercancias cubiertas por la solicitud, los datos personales se conservarán seis meses tras la resolución del procedimiento.

ANEXO III

NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

I. ESPECIFICACIONES DE LAS CASILLAS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ANEXO I QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL SOLICITANTE

Los campos del formulario marcados con un asterisco (*) son obligatorios y deben cumplimentarse.

Si en una casilla hay uno o más campos con un signo más (+) se debe cumplimentar como mínimo uno de esos campos.

No se deben introducir datos en las casillas señaladas «para uso oficial».

Casilla 1: Solicitante

Se deben introducir en esta casilla los datos relativos al solicitante. Deberá contener información sobre el nombre y dirección completa del solicitante y su número de teléfono, teléfono móvil o fax. Cuando proceda, el solicitante podrá introducir su Número de Identificación Fiscal, cualquier otro número de registro nacional y su número de registro e identificación de operadores económicos (número EORI), que es un número, único en toda la Unión, asignado por una autoridad aduanera de un Estado miembro a los operadores económicos que participan en actividades aduaneras. Cuando proceda, el solicitante podrá introducir también su dirección de correo electrónico y la de su sitio web.

Casilla 2: Solicitud de la Unión/nacional

Se debe marcar la casilla apropiada para indicar si la solicitud es nacional o de la Unión, a tenor de los puntos $10\,y\,11\,$ del artículo $2\,$ del Reglamento (UE) $n^o\,$ 608/2013.

Casilla 3: Condición del solicitante

Se debe marcar la casilla apropiada para indicar la condición del solicitante con arreglo al artículo 3 del Reglamento (UE) nº 608/2013. La solicitud deberá incluir documentos que acrediten ante el departamento de aduanas competente que el solicitante está legitimado para presentar la solicitud.

Casilla 4: Representante que presenta la solicitud en nombre del solicitante

Si el solicitante presenta la solicitud mediante un representante, los datos relativos a ese representante se introducirán en esta casilla. La solicitud deberá incluir pruebas que acrediten su poder de representación, de conformidad con la normativa del Estado miembro en el que se presente la solicitud, marcándose la correspondiente casilla.

Casilla 5: Tipo de derecho a que hace referencia la solicitud

El derecho o derechos de propiedad intelectual (DPI) que deben protegerse se indicarán marcando la casilla apropiada.

Casilla 6: En el caso de una solicitud de la Unión, los Estados miembros en los que se solicita la intervención de las autoridades aduaneras

En el caso de una solicitud de la Unión, los Estados miembros en los que se solicita la intervención de las autoridades aduaneras se indicará marcando la casilla apropiada.

Casilla 7: Representante para asuntos jurídicos

Los datos del representante designado por el solicitante para que se haga cargo de los asuntos jurídicos se indicarán en la presente casilla.

Casilla 8: Representante para asuntos técnicos

En caso de que el representante para asuntos técnicos sea diferente del indicado en la casilla 7, los datos del representante para asuntos técnicos se indicarán en esta casilla.

Casilla 9: Detalles de los representantes designados de asuntos jurídicos y técnicos en caso de solicitud de la Unión

En el caso de una solicitud de la Unión, los datos del representante o representantes designados por el solicitante para hacerse cargo de los asuntos técnicos y jurídicos indicados en la casilla 6 se facilitarán en un anexo separado que incluirá los elementos informativos solicitados en las casillas 7 y 8. En caso de que se haya designado un representante para más de un Estado miembro, se indicará claramente el Estado miembro para el que haya sido designado.

Casilla 10: Procedimiento para pequeños envíos

Si el solicitante desea pedir que se aplique el procedimiento para la destrucción de pequeños envíos contemplado en el artículo 26 del Reglamento (UE) $n^{\rm o}$ 608/2013, deberá marcar esta casilla.

Casilla 11: Lista de derechos a que hace referencia la solicitud

Se introducirá en esta casilla la información sobre el derecho o derechos que deben protegerse.

En la columna «N°» se deberán introducir números de orden consecutivos por cada uno de los derechos de propiedad intelectual a los que se refiere la solicitud.

En la columna «Tipo de derecho» se indicará el tipo de DPI usando las abreviaturas correspondientes que aparecen en la casilla 5 entre paréntesis.

En la columna «Lista de mercancías a que se refiere el derecho» se introducirá el tipo de mercancías cubiertas por el correspondiente DPI y respecto a las cuales el solicitante desea reclamar vigilancia aduanera.

Subcasilla «Tratamiento restringido» de las casillas 12 a 28

Cuando el solicitante desee reclamar que la información que ha facilitado en las casillas 12 a 28 esté sujeta a tratamiento restringido, a tenor del artículo 31, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 608/2013, deberá marcar esta subcasilla.

Página 2: Información sobre mercancías auténticas de las casillas 12 a 19

El solicitante deberá introducir en las casillas 12 a 19, cuando proceda, datos específicos y técnicos sobre las mercancías auténticas, la información necesaria para que las autoridades aduaneras puedan reconocer fácilmente las mercancías sospechosas de vulnerar los DPI e información pertinente para las autoridades aduaneras al objeto de efectuar el análisis y la evaluación del riesgo de vulnerar el o los DPI de que se trate.

Casilla 12: Datos de las mercancías

En la casilla 12 figurará una descripción de las mercancías auténticas, incluida la presentación y símbolos gráficos, su código de la nomenclatura combinada y su valor en el mercado interior de la UE. El solicitante, cuando proceda, facilitará imágenes de dichas mercancías. La información se dispondrá por tipo diferente de mercancías o diferentes surtidos de mercancías.

Casilla 13: Características distintivas de las mercancías

En la casilla 13 se recogerá la información sobre las características típicas de las mercancías auténticas, tales como señales identificativas, etiquetas, hilos de seguridad, hologramas, botones, etiquetas colgantes y códigos de barras, indicando la posición exacta de las características en las mercancías y su aspecto.

Casilla 14: Lugar de fabricación

La casilla 14 incluirá información sobre el lugar de fabricación de las mercancías auténticas.

Casilla 15: Empresas participantes

La casilla 15 recogerá información sobre importadores, proveedores, fabricantes, transportistas, destinatarios o exportadores autorizados. La información se dispondrá por tipo diferente de mercancías.

Casilla 16: Comerciantes

La casilla 16 incluirá información sobre personas o entidades autorizadas a comerciar con productos que impliquen el uso del o los DPI para los que se reclama vigilancia. La información recogerá nombres y apellidos, dirección y números de registro, como el número EORI, de dichas personas o entidades. Igualmente, la información deberá incluir información sobre la forma en que los licenciatarios pueden demostrar que disponen de autorización para usar el DPI en cuestión.

Casilla 17: Información sobre los detalles del despacho y la distribución de las mercancías

La casilla 17 incluirá información sobre los canales de distribución de las mercancías auténticas, como información relativa a almacenes centrales, departamentos de despacho, medios de transporte, rutas de transporte y entrega, y sobre los regímenes aduaneros y las aduanas en las que se efectúa el despacho de las mercancías auténticas.

Casilla 18: Bultos

Esta casilla recogerá información sobre el envasado de las mercancías auténticas, como la información sobre lo siguiente:

- a) la naturaleza de los bultos, indicada utilizando los códigos correspondientes que figuran en el anexo 38 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión (1);
- b) características típicas de los bultos (por ejemplo, señales identificativas, etiquetas, hilos de seguridad, hologramas, botones, etiquetas colgantes y códigos de barras), indicando la posición exacta de las características en el bulto;

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, por el que se establece el código aduanero comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

- c) características especiales del bulto (color, forma);
- d) si procede, imágenes de las mercancías.

Casilla 19: Documentos de acompañamiento

La casilla 19 recogerá información sobre los documentos que acompañan las mercancías auténticas, tales como folletos, instrucciones de funcionamiento, documentos de garantía y similares.

Página 3: Información sobre mercancías infractoras de las casillas 20 a 27

Cuando proceda, el solicitante incluirá en las casillas 20 a 27 información relevante para el análisis y la evaluación por las autoridades aduaneras del riesgo de vulnerar el o los DPI de que se trate.

Casilla 20: Datos de las mercancías

La casilla 20 llevará una descripción de las mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual (mercancías infractoras), incluida la presentación y símbolos gráficos. El solicitante, cuando proceda, facilitará imágenes de dichas mercancías. La información se dispondrá por tipo diferente de mercancías o diferentes surtidos de mercancías.

Casilla 21: Características distintivas de las mercancías

En la casilla 21 se recogerá la información sobre las características típicas de las mercancías sospechosas de vulneración, tales como señales identificativas, etiquetas, hilos de seguridad, hologramas, botones, etiquetas colgantes y códigos de barras, indicando la posición exacta de las características en las mercancías y su aspecto.

Casilla 22: Lugar de fabricación

La casilla 22 incluirá información sobre el lugar de origen, de procedencia y de entrega, conocido o sospechado, de las mercancías infractoras.

Casilla 23: Empresas participantes

La casilla 23 recogerá información sobre importadores, proveedores, fabricantes, transportistas, destinatarios o exportadores sospechosos de participar en vulneraciones de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

Casilla 24: Comerciantes

La casilla 24 incluirá información sobre personas o entidades no autorizadas a comerciar con productos que impliquen el uso del o los DPI para los que se reclama vigilancia y que anteriormente ya han comerciado con los productos en la Unión.

Casilla 25: Información sobre la distribución de las mercancías

La casilla 25 incluirá información sobre los canales de distribución de las mercancías infractoras, como información relativa a almacenes, departamentos de despacho, medios de transporte, rutas de transporte y lugares de entrega, y sobre los regímenes aduaneros y las aduanas en las que se efectúa el despacho de las mercancías infractoras.

Casilla 26: Bultos

Esta casilla recogerá información sobre el envasado de las mercancías sospechosas de vulneración, como la información sobre lo siguiente:

- a) la naturaleza de los bultos, indicada utilizando los códigos correspondientes que figuran en el anexo 38 del Reglamento (CEE) nº 2454/93;
- b) características típicas de los bultos (por ejemplo, señales identificativas, etiquetas, hologramas, botones, etiquetas colgantes y códigos de barras), incluida la posición exacta de las características en el bulto;
- c) características especiales del bulto (color, forma);
- d) si procede, imágenes de las mercancías.

Casilla 27: Documentos de acompañamiento

La casilla 27 recogerá información sobre los documentos que acompañan las mercancías sospechosas de vulneración, tales como folletos, instrucciones de funcionamiento, documentos de garantía y similares.

Casilla 28: Información adicional

El solicitante podrá incluir en la casilla 28 cualquier información adicional relevante para el análisis y la evaluación por las autoridades aduaneras del riesgo de vulnerar el o los DPI de que se trate, como información específica relativa a las entregas previstas de las mercancías sospechosas de vulnerarlos, incluida información específica y detallada sobre los medios de transporte, los contenedores y las personas implicadas.

Casilla 29: Compromisos

No modificar la redacción ni introducir datos en esta casilla.

Casilla 30: Firma

En la casilla 30, el solicitante o su representante indicado en la casilla 4 introducirán el lugar y la fecha en que han cumplimentado la solicitud y la firmarán. El nombre del signatario figurará en mayúsculas.

II. ESPECIFICACIONES DE LAS CASILLAS DEL FORMULARIO DE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL ANEXO II QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL TITULAR DE LA DECISIÓN

Los campos del formulario marcados con un asterisco (*) son obligatorios y deben cumplimentarse.

En las casillas en las que haya campos con un signo más (+) se debe cumplimentar como mínimo uno de esos campos.

No se deben introducir datos en las casillas señaladas «para uso oficial».

Casilla 1: Datos relativos al titular de la decisión

Se deben introducir en esta casilla los datos relativos al titular de la decisión.

Casilla 2: Petición de ampliación

En esta casilla se introducirá el número de registro de la solicitud incluidos los dos primeros dígitos que representen el código ISO alfa-2 del Estado miembro que concedió la solicitud. El titular de la decisión deberá indicar también si solicita modificaciones de la información incluida en la solicitud marcando la casilla correspondiente.

Casilla 3: Firma

En la casilla 3, el titular de la decisión o su representante introducirá el lugar y fecha en que se haya completado la petición y la firmará. El nombre del signatario figurará en mayúsculas.